

**ACTO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL
ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
PETICION 275-22/08/2018
RADICADO 201800002531**

5 de octubre de 2018

El Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal EPM 1 Asuntos Administrativos de la Contraloría General de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en la Resolución de Nombramiento No. 117 del 9 de diciembre de 2013, y el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el día 22 de agosto de 2018, se recibió petición con radicado N°201800002531, por medio de la cual el anónimo, denuncia a Empresas Públicas de Medellín, en los siguientes términos:

“Basado en el lugar de trabajo, vi ocurrencias muy sospechosas de corrupción con respecto al proyecto que está adquiriendo en más de 5mm los equipos alemanas de alertas tempranas en Medellín.

Parece que los familiares del general Gómez están involucrados.”

Que mediante oficio 201800004058 del 3 de septiembre de 2018, publicado en la misma fecha en el sitio web de la Contraloría General de Medellín, enlace PQRSD, se instó al ciudadano anónimo para que aclarara o complementara su petición, con el fin de brindar una respuesta de fondo.

Que en el mismo oficio se le informó al ciudadano anónimo que contaba con un (1) mes a partir de la fecha de recibo de dicha comunicación, para que aclarara o completara su solicitud.

Que vencido el plazo, el ciudadano anónimo no se pronunció al respecto, ni aclarando ni completando su solicitud y de igual manera no solicitó prórroga alguna.

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece:

Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Con fundamento en lo anterior, se considera procedente decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo del expediente de la PQRSD 275 con radicado N° 201800002531.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el Desistimiento tácito y ordenar el archivo del expediente de la PQRSD 275 con radicado N° 201800002531 de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto a la oficina de Prensa y Comunicaciones de la Contraloría General de Medellín, con el fin de que se realice la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011:

...

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

ARTICULO TERCERO: Frente al presente acto, procede el recurso de reposición, el que podrá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, ante quien expidió la decisión, de acuerdo con el art 17 de la Ley 1755 de 2015 y 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS MARIO ESCOBAR FRANCO
Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal EPM 1 Asuntos Administrativos

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
Ciudadano anónimo

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, la Contraloría General de Medellín, procede a notificarle por Aviso, el contenido del acto de fecha 5 de octubre de 2018 por el cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo del expediente petición 275-22/08/2018, radicado 201800002531, suscrito por el Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal EPM 1 Asuntos Administrativos, del cual se anexa copia íntegra en (3) folios.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante quien expidió la decisión con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al del retiro de este aviso.

PUBLICACIÓN

Se publica la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO en la página web de la Contraloría General de Medellín por el término de cinco (5) días contados desde el lunes 8 de octubre de 2018 siendo las 8:00 am, hasta las 5:00 pm del 12 de octubre de 2018.